

ACTA PLE2020/3 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DIA 17 DE ABRIL DE 2020

ORDEN DEL DÍA

1. Propuestas

1.1. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

1.1.1. Expediente de modificación de créditos número 2020/010 (4m.37s)

1.2. AREA DE ALCALDIA (AALC)

1.2.1. Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas por cierre de locales o establecimientos en el municipio de Mutxamel, por cese de actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (8m.24s)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 328.370.176 bytes y 313 MB con una duración de 19 minutos y 50 segundos.

En Mutxamel, a 17 de abril de 2020, siendo las 13:15 horas, se reúnen POR VIDEOCONFERENCIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Extraordinario para la que previamente se había citado.

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P.)

CONCEJALES

D^a. LARA LLORCA CONCA (P.P.)
 D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P.)
 D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P.)
 D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P.)
 D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P.)
 D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P.)

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E)
 D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E)
 D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E)
 D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E)
 D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E)

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. JAVIER TEBA CASTILLO (P.S.O.E)
D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES (P.S.O.E)

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)
D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMIS) Se incorpora en el minuto 4:52
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMIS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

INTERVENTOR ACCTAL
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL.
D^a. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género y del COVID 19.

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, hace un reconocimiento especial al personal sanitario, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en todos los ámbitos, funcionarios y trabajadores de servicios esenciales y al voluntariado, por la labor que llevan a cabo en esta situación de pandemia.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. Propuestas

1.1. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

1.1.1 Expediente de modificación de créditos número 2020/010

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) se suma al agradecimiento hecho por el Sr. Alcalde, y en especial en el ámbito local, a la Policía Local, protección civil, voluntariado y funcionarios del Ayuntamiento de Mutxamel.

Indica que el Ayuntamiento de Mutxamel es, dentro de la Comarca, pionero en este tipo de ayudas pero que, al tratarse de una crisis no sólo económica, sino también social y sanitaria, habría que ver la mejor manera de ayudar al comercio local y a las personas también. Considera que pronto tendrá que realizarse otra modificación de créditos con destino a ayudas sociales, aparte de estar pendiente del Fondo de cooperación de la Generalitat, en el que a este Ayuntamiento le corresponde 214.000€.

Su grupo votará a favor y espera que estas ayudas lleguen lo antes posible.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.04.2020, objeto de este expediente, que dice

Visto que con fecha 8/4/2020, se emitió Memoria de alcaldía en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores Comercio, Promoción y Fomento Económico y Mayores, para la modificación de créditos en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con cargo a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,


Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 8/4/2020, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.


Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, el contenido y la finalidad de la presente modificación, con origen y destino directamente relacionados con la actual crisis sanitaria provocada por el COVID-19, provocan que quepa apreciar razones de interés público que aconsejan aplicar el procedimiento regulado en el punto 6 del artículo 177 del Real Decreto Ley 2/2004, según el cual, los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar el expediente 2020/010 de modificación de créditos al presupuesto de 2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a continuación, detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
021.43300.47903	SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL LOCAL	97000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....97000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:


BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
020.24120.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3000,00
020.24120.2279928	SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y EMPRESA	2000,00
020.24120.47000	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	10000,00
020.24151.2219902	SUMINISTRO MATERIAL ESPECIAL CURSOS DE FORMACIÓN	2500,00
020.24151.62318	ADQUISICION HERRAMIENTAS Y UTILLAJE AULA CURSO FORMACION	10000,00
021.43300.47901	SUBVENCIONES A LA MODERNIZACION DEL COMERCIO LOCAL	3000,00
100.92301.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11413,88
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	55086,12

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....97000,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, en el bien entendido de que, por aplicación del artículo 177.6 del mismo texto legal, el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 24/04/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 24/04/2020 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromis(2), PODEM(1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

1.2. AREA DE ALCALDIA (AALC)

1.2.1 Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas por cierre de locales o establecimientos en el municipio de Mutxamel, por cese de actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

INTERVENCIONES

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) agradece el voto unánime en el expediente de modificación de créditos que acaba de aprobarse, y por tanto el interés de todos los grupos municipales en el establecimiento de este tipo de ayudas.

Señala que estas bases recogen dos líneas de ayudas referidas a aquellas actividades que se realizan en locales o establecimientos de la localidad, tanto en régimen de propiedad como de alquiler, y que se han visto obligados a la suspensión de su actividad como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno. Además, en cuanto a la actividad hostelera se prevé una exención del pago de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Se ha intentado redactar estas bases de manera simple y clara sobre qué documentación presentar, cómo y dónde.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) se suma a la felicitación hecha por el Sr. Alcalde. Y pregunta si se le va a dar a los comerciantes algún tipo de asesoramiento, en cuanto a compatibilidad de estas ayudas, forma de presentación de las solicitudes (online, presencial), etc.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) se une al agradecimiento hecho por el Sr. Alcalde. Y señala que es de agradecer que la iniciativa de este municipio en el otorgamiento de ayudas haya sido tan rápida, ya que son decisiones importantes para la ciudadanía, y toda ayuda es poca ante la situación que se está atravesando.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) reitera que Mutxamel ha sido pionero en este sentido y propone que, mientras continúe esta situación generada por el COVID 19, se amplíe estas ayudas al comercio.

Contesta el Sr. Sola Suárez diciendo que se han hecho estas líneas de ayudas para que sean compatibles con las de la Generalitat.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 24/04/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 24/04/2020 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En cuanto al modo de presentar la documentación, ante la imposibilidad de hacerse, en este momento, de modo presencial, indica que podrá realizarse por sede electrónica con certificado digital y, en el caso que los beneficiarios no dispongan del mismo, mediante un presentador que, teniendo certificado digital, así lo indique en la propia solicitud.

Señala que las ayudas se van a agilizar lo máximo posible, por lo que una vez presentada la solicitud con toda la documentación el pago será inmediato, y que las propias bases recogen que, en caso de necesidad, la partida presupuestaria pueda ser suplementada.

Por último, agradece el trabajo realizado por la Agencia de Desarrollo Local, el departamento jurídico que ha asesorado en la redacción última de estas bases, y el equipo de gobierno que ha dado prioridad a este tipo de ayudas.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde dando las gracias a todos los grupos municipales por el apoyo a estas bases, así como al personal técnico y funcionario que han hecho posible que salgan rápidamente, pues la inmediatez en estas resoluciones, precisamente en estos momentos, es importante. Gracias a todos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.04.2020, objeto de este expediente, que dice

En fecha 25/03/2020 por el Comité de Seguimiento COVID-19 del Ayuntamiento de Mutxamel, se propone como medida local adicional a las establecidas de forma estatal y autonómicas, la de habilitar una línea de ayudas económicas extraordinarias, por importe de 100.000 €, destinadas a PYMES y Autónomos de la localidad de Mutxamel. Esta línea de crédito extraordinario se financiará con las anulaciones y bajas procedentes de actividades y programas, previstas en el presupuesto de 2020, que no puedan ejecutarse dentro de este ejercicio.

Vista la providencia de fecha 02/04/2020 emitida por el Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Económico, en la que se indican las directrices a seguir para la redacción de las Bases y Convocatoria de las ayudas económicas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social que con motivo del COVID-19, hayan sufrido las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas, que ejercen actividades en locales o establecimientos situados en la localidad de Mutxamel, que se hayan visto obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En fecha 08/04/2020 se emite informe por la Agente de Desarrollo Local, y Técnica del Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo, en el cual se determinan el objeto de las ayudas, los beneficiarios, documentación a aportar, criterios de valoración y presupuesto aplicable entre otros aspectos.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como, lo establecido en el artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también, observando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 3 de junio de 2006, y en la base décimo octava B, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, en los aspectos no contemplados por la normativa específica antes referida.

Considerando el establecido en el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo regulado en el artículo 12. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el que se establece que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de las subvenciones será el Pleno.

Considerando el Decreto de Alcaldía con referencia ASGE/2019/1891, de 29 de noviembre, en virtud del cual ostento la delegación en materia de Promoción y Desarrollo Económico, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases y la Convocatoria que han de regir la concesión de las “Ayudas por cierre de locales o establecimientos en el municipio de Mutxamel, motivado por el cese de actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, y cuyo texto es el recogido en el **Anexo I** de esta propuesta.

SEGUNDO: Ante la inexistencia de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 021.43300.47903 “Desarrollo del comercio local. Subvenciones al desarrollo de la actividad comercial local”, la aprobación de las bases y de la convocatoria que nos ocupa, queda condicionada a la aprobación de la habilitación de crédito necesaria y suficiente para satisfacer el pago de las ayudas.

TERCERO: Publicar las Bases Regulatoras y de Convocatoria de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de solicitudes, tal y como se prevé en las mismas, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, Agencia de Desarrollo Local, a efectos de instrucción de las solicitudes de ayuda de los interesados.

QUINTO: El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

ANEXO I

Bases Regulatoras y Convocatoria de Ayudas por cierre de locales o establecimientos en el municipio de Mutxamel motivado por el cese de actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Base Primera.- Objeto

La convocatoria de estas ayudas se realiza con la finalidad de realizar una disposición de fondos públicos, como medida extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social que con motivo del COVID-19, han sufrido las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas (microempresas), que ejercen actividades en locales o establecimientos situados en la localidad de Mutxamel y que, se hayan visto obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posteriores modificaciones y prórrogas.

Este programa establece la concesión de ayudas como medidas de protección y soporte al tejido productivo y social de Mutxamel, para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica local, apoyando a autónomos y microempresas que han visto reducida considerablemente su liquidez debido a la falta de ingresos por las medidas gubernamentales instauradas, afectando seriamente a la situación económica a corto y medio plazo, pudiendo poner en peligro su supervivencia.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Base Segunda.- Presupuesto Aplicable

Las ayudas previstas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.47903 “Desarrollo del comercio local. Subvenciones al desarrollo de la actividad comercial local” del vigente presupuesto municipal de 2020.

Base Tercera.- Destinatarios de las Ayudas.

Las ayudas se destinan a las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que ejerzan actividades en locales o establecimientos situados en la localidad de Mutxamel, y que se hayan visto obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus posteriores modificaciones y prórrogas.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá lo siguiente:

1.- Personal trabajador autónomo o por cuenta propia: aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

2.- En la categoría de las pyme, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual, no supera los 2 millones euros. De acuerdo con el anexo I artículo 2.3 del Reglamento N° 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión Europea.

Base Cuarta.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de la presente ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia, en la fecha de la declaración del estado de alarma, es decir, desde el 14 de marzo.

b) No contar con más de nueve trabajadores o trabajadoras contratados por cuenta ajena, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

c) En el caso de arrendamiento del local o establecimiento, estar al corriente del pago del alquiler con anterioridad a la entrada en vigor del RD 163/2020, de 14 de marzo.

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda hubiera suspendido la actividad presencial o de apertura al público, por motivo diferente a la obligación de suspensión

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
24/04/2020
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
24/04/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

exigida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no podrá solicitar la ayuda de esta convocatoria.

Base Quinta.- Cuantía de las Ayudas

1.- La cuantía de la ayuda ascenderá a 600 € para aquellos que ejerzan su actividad en un local o establecimiento en régimen de alquiler.

2.- La cuantía de la ayuda ascenderá a 500 € para aquellos que ejerzan su actividad en un local o establecimiento en régimen de propiedad.

3.- Las actividades relacionadas con bares, restaurantes, café-bares autoservicios de restauración, cafeterías, pub, heladerías, y asimilables, al estar prevista una exención del pago de la Tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, para la anualidad 2020, la ayuda anterior será de 500 € para quienes dispongan de un local o establecimiento en régimen de alquiler, y de 400 € para quienes dispongan de un local o establecimiento en régimen de propiedad.

El ayuntamiento comprobará si el solicitante dispone de licencia de ocupación del terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Base Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizará transcurridos 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.

2.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

3.- Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliasse el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

Base Séptima.- Número y Forma de presentación de solicitudes

1.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica suspendida, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.

2.- Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

4.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

5.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

6.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<http://www.mutxamel.org/>), en la que se dispondrá la información de la convocatoria, modelo de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.

7.- Una vez finalizado el Estado de Alarma y, siempre que el plazo de presentación esté en vigor, las solicitudes podrán ser presentadas de forma presencial en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Base Octava.- Documentación que debe acompañar a la solicitud

1.- Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación, según proceda:

- a) Fotocopia del CIF de la empresa o DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del firmante.
- c) Poder de representación del firmante de la solicitud en caso de actuar por medio de representante. Anexo I
- d) Representación para la realización por medios telemático del trámite del procedimiento. Anexo II
- e) En el caso de CB, SC u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: declaraciones de comuneros o socios. Anexo III
- f) En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

2.- Documentación complementaria:

- a) Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.
- b) Informe de Plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS a la fecha en que haya entrado en vigor la suspensión de su actividad. En su caso, declaración responsable de no tener trabajadores.
- c) Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo normalizado)
- d) Si no autoriza al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos: Certificado de situación censal (AEAT).
- e) Si no autoriza al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos: Certificados

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud.

- f) Si el/la solicitante de la ayuda tiene el local o establecimiento alquilado: Contrato de alquiler y justificante del pago del alquiler mes de febrero 2020.
- g) Si el/la solicitante de la ayuda tiene el local o establecimiento en propiedad: Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I) del local o establecimiento.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- A efectos de valorar la fecha de presentación de la solicitud, se entenderá que ha sido presentada en el momento en que se subsanen o aporten los documentos requeridos.

Base Novena.- Instrucción del procedimiento de concesión

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local de Mutxamel, ADL de Mutxamel en adelante.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en la base anterior.

3.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

Base décima.- Resolución del procedimiento

1.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución precedente será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, ya sea a través de la sede electrónica, o en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana, para el supuesto de presentación presencial de la solicitud.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

4.- Trascurrido el plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal www.mutxamel.org surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Base Undécima.- Forma de pago de la ayuda

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Base Duodécima.- Obligaciones del beneficiario y justificación de la ayuda

1.- El solicitante de las ayudas deberá estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales, tanto en el momento de la solicitud, como en el momento del pago de la ayuda, cuando se haya adquirido la condición de beneficiario.

2.- Los beneficiarios de las ayudas deberán, salvo por motivos de salud debidamente justificados, **reiniciar la actividad suspendida en el plazo de 1 mes**, tras la finalización del periodo de cierre obligatorio establecido por el Real Decreto

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
24/04/2020
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
24/04/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

3.- El plazo para presentar la documentación justificativa del reinicio de la actividad suspendida será de un 1 mes, a contar desde el reinicio de la actividad.

4.- El beneficiario deberá en todo momento proporcionar la información que les sea solicitada por el ayuntamiento de Mutxamel, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.

Base Décimo tercera.- Reintegro de las ayudas

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Base Décimo cuarta.- Compatibilidad de la ayudas

1.- Las presentes ayudas son compatibles con las que se pudieran obtener de cualquier Administración Pública.

No obstante, cabe informar de la incompatibilidad de otras respecto a estas, véanse las ayudas concedidas en virtud del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladora de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, donde en su artículo 12 Incompatibilidades establece que *“Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales.”*


Base Décimo quinta.- Normativa supletoria

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, y número 126.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
24/04/2020
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
24/04/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromis(2), PODEM(1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas 34 minutos 50 segundos, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	24/04/2020	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	24/04/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	fe19643090744eb39f63128d81bdfcd1001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	